

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En Madrid, a 12 abril de 2026

En la localidad de Madrid, la **Junta Electoral** de la **Real Federación Española De Deportes De Invierno**, nombrada por la Comisión Delegada de fecha de 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la “RFEDI 2026”, en uso de sus atribuciones, ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 9 abril 2026 se ha recibido en el email de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, correo electrónico remitido y firmado por don Asier Álvarez Cao, en su propio nombre y derecho, del cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta Electoral, para su resolución. Los términos del citado correo son los que siguen:

***“A la atención de la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI)***

- 1. Yo Asier Álvarez Cao, mediante el presente escrito expongo;  
Que, tras consulta el censo publicado por la RFEDI, no aparezco incluido en el mismo.*
- 2. Que dispuesto de licencias federativa en las temporadas 2024/2025 y 2025/2026*
- 3. Por todo ello, solicito la revisión de mi situación en el censo y la subsanación de este posible erro, procediendo a mi correcta inclusión en el mismo si procede*

*En Sierra Nevada a 9 de abril de 2026*

*Asier Álvarez Cao”*

## RESOLUCIÓN

A la vista del escrito del escrito presentado por don Asier Álvarez Cao, y analizada la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, el Reglamento Electoral vigente y los antecedentes y documentos relacionados, la Junta Electoral, por UNANIMIDAD de sus miembros, RESUELVE:

1.- En la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 3 de marzo de 2026, establece el artículo 15 lo siguiente:

*“Artículo 15. Condición de electores y elegibles. 1.- Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes: d) Los y las técnicos/as y jueces/as y delegados/as técnicos/as que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y que la hayan tenido, al menos, durante el año o la temporada deportiva anterior, siempre y cuando acrediten que hayan participado en competiciones o actividades referidas en el apartado a).*

*2.- En todo caso, los y las deportistas, técnicos/as, y jueces/as y delegados/as técnicos/as deberán ser mayores de dieciséis años para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General.*

2.- Consultados los archivos de esta Real Federación Española de Deportes de Invierno, se ha constatado lo manifestado por el solicitante, advirtiéndose que el mismo ha tenido licencia en vigor durante la temporada 2024-2025 y 2025-2026, ha participado en competiciones o actividades durante la temporada deportiva anterior, así como que cumple el requisito de edad a la fecha de celebración de votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General.

3.- Por lo tanto, comprobado tal extremo, y al constatarse que el mismo cumple con los requisitos exigidos por lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y artículo 5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debe incluirse y formar parte del censo de “Estamento de técnicos de no alto nivel” el reclamante.

Por todo lo anterior, esta Junta Electoral, ha acordado:

**ESTIMAR** la reclamación efectuada por don Asier Álvarez Cao y una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirá a don Asier Álvarez Cao, como ELECTOR Y ELEGIBLE del estamento correspondiente a “técnicos de no alto nivel” en la modalidad de “esquí alpino”.

Contra esta resolución y según el artículo 6, 22.b) y 23 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.



**LA JUNTA ELECTORAL**